

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA con C.C. 93.383.947, radicó bajo el No. 73001-1-20-0403 del 03 de diciembre de 2020, solicitud para adelantar el movimiento de tierras de 500.00m³, a realizar en el predio ubicado en la Calle 20 No. 6-14, Carrera 6 A No. 20-03/11/13, Barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 239.96m², matrícula inmobiliaria No. 350-201296 y ficha catastral 01-07-0002-0025-000.

Que el numeral 6 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 12 numeral 6, establece el movimiento de tierras, como *"La aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000265, remitida mediante correo electrónico el 06 de enero de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 02 de febrero de 2021.

Que el estudio de suelos presentado se ajusta a la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar autorización a **GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA** con C.C. 93.383.947, para adelantar el movimiento de tierra de 500.00m³, a realizar en el predio ubicado en la Calle 20 No. 6-14, Carrera 6 A No. 20-03/11/13, Barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-201296 y ficha catastral 01-07-0002-0025-000**; según estudio de suelos realizado por la Ingeniera Civil MARIA PAULA SALAZAR SUSUNAGA con Matricula Profesional No. 25202-232743.

Parágrafo 1.- El constructor responsable deberá ejecutar el movimiento de tierras de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el ingeniero geotecnista en el estudio de suelos.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0053
(Febrero 03 de 2021)
Por la cual se autoriza un movimiento de tierras

Parágrafo 2.- Las actividades autorizadas con el presente acto administrativo se limitan al área demarcada en planos que hacen parte integral del mismo y en todo caso deben garantizar la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 10 Parágrafo 3 del Decreto 1203 de 2017.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con Matrícula Profesional No. A25012003-80087780, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del ingeniero Geotecnista responsable del estudio de suelos, con el fin de que atienda las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- f) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- g) Cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- h) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- i) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- j) Que el constructor responsable y/o titular de la licencia deberá adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0053
(Febrero 03 de 2021)
Por la cual se autoriza un movimiento de tierras

complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de febrero de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA
C.C. 93.383.947

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador - Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día

11 FEB 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

11 FEB 2021

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador